

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO ORDENANZA COLABORADORA DEL EQUIPO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DEL CANTON VALLE MESAS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.**

**NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **María Carmen Murcia Murcia**, mayor de edad, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y que en lo sucesivo se denominará: **“La Contratada”**, y por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato como ordenanza del equipo Comunitario de Salud Familiar del Cantón Valle Mesas, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los servicios personales como Ordenanza Colaboradora, como contribución social del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Cantón Valle Mesa del Municipio de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato, es por la cantidad de **Un Mil Ochocientos Quince Dólares Exactos, (\$1,815.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios personales y desempeñarse como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Cantón Valle Mesas del Municipio de San Pablo Tacachico, con Honorarios por el monto de **Ciento Sesenta y Cinco dólares exactos, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar con a **“La Contratada”**, en Pagos mensuales por la cantidad de **Ciento Sesenta y Cinco dólares exactos, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta, como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Cantón Valle Mesas del Municipio de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES Setenta y Cinco por ciento. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de once meses, contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el cual podrá ser que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser prorrogado y/o modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“La Contratada”**, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES Y HORARIOS.** **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios personales y desempeñarse como Ordenanza Colaboradora del Equipo Comunitario de Salud Familiar del Cantón Valle Mesas del Municipio de San Pablo Tacachico, quien desarrollará Labores de limpieza y ornato y/o cualquier otro tipo de actividad que se le asigne o convenga, con horario de las seis y treinta horas a las doce horas, de lunes a viernes. **CLAUSULA DECIMA. INFORME.** **“La Contratada”**, para tener derecho a cada uno de sus pagos mensuales, deberá emitir

un Informe, en el que se detallen las actividades desarrolladas durante el mes, conforme a sus labores encomendadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Para recibir notificaciones, para el caso de “**El Contratante**” será en la dirección Calle principal Oriente Barrio el Centro, del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento La Libertad y por parte de “**La Contratada**”, [REDACTED], [REDACTED] por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fe de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.  
Alcalde Municipal  
San Pablo Tacachico  
“**El Contratante**”.

María Carmen Murcia Murcia.  
DUI [REDACTED]  
NIT [REDACTED]  
“**La Contratada**”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.